



**ESTATUTOS  
DE LA  
“SOCIEDADE GALEGA DE PATOLOXÍA RESPIRATORIA  
PNEUMOLOXÍA E CIRURXÍA TORÁCICA”**

**CAPITULO I**

**DE LA CREACION, FINES Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD GALLEGA  
DE PATOLOGÍA RESPIRATORIA**

**Artículo 1. DENOMINACIÓN**

Con fecha 7 de noviembre de 1979 se constituyó la asociación denominada “Sociedad Gallega de Patología Respiratoria”.

Se constituye al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por las demás normas de desarrollo y de concordante aplicación.

**Artículo 2. DOMICILIO**

La Asociación fija su sede social en SANTIAGO DE COMPOSTELA (Colegio Médico Comarcal), San Pedro de Mezonzo, 39-B, estableciendo la sede fiscal y de secretaría a elección de la Junta Directiva.

Cualquier cambio de sede social a otra ciudad, deberá acordarse en Asamblea General y para que este acuerdo tenga carácter efectivo, bastará la mayoría simple de votos de los asistentes.

**Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL**

La Asociación desarrollará sus actividades en la comunidad autonómica de Galicia, en sus cuatro provincias.

**Artículo 4. DURACIÓN**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Sólo se disolverá conforme a lo previsto en los presentes estatutos.



### Artículo 5. OBJETO Y FINES

Esta asociación se constituye para agrupar a los médicos especialistas que, teniendo un especial interés por el estudio de las enfermedades del aparato respiratorio, desean pertenecer a la misma. Es una Corporación científico-médica, sin ánimo de lucro.

Es una asociación independiente, pero mantendrá relaciones con cualquier otra Sociedad Neumológica de ámbito nacional o internacional, especialmente con la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, con cuyas actividades procurará coordinarse, así como con otras Sociedades afines.

El objeto y fines de la Asociación son:

- a) Fomentar y dar a conocer el progreso en el conocimiento científico de las enfermedades del Aparato Respiratorio, como medio de conseguir un mejor tratamiento de las mismas y su más eficaz prevención.
- b) Impulsar el estudio de los factores económico-sociales, que influyen en el bienestar de los enfermos afectados por procesos respiratorios, con objeto de mejorar su situación física, psíquica y social.
- c) Contribuir a la formación de médicos especialistas en las enfermedades del Aparato Respiratorio y Cirugía del Tórax, así como al perfeccionamiento profesional de todos sus miembros.
- d) Promover contactos e intercambios profesionales de sus miembros entre sí, con especialistas relacionados con la Neumología y con colegas de otros países.
- e) Ofrecer asesoramiento a las personas o entidades, tanto públicas como privadas, que lo requieran sobre aspectos sociales, profesionales, etc., de la patología respiratoria.

### Artículo 6. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Sociedad Gallega de Patología Respiratoria se valdrá de los siguientes medios:

- a) Organizar reuniones para la exposición y discusión de problemas relacionados con las enfermedades respiratorias, velando en todo momento por la calidad científica de las mismas.
- b) Organizar y desarrollar cursos sobre materias propias de la especialidad.
- c) Poner a disposición de los miembros de la Sociedad medios de información de toda índole sobre las enfermedades respiratorias.



- d) Facilitar cualquier clase de ayuda para el perfeccionamiento científico de sus miembros y siempre de acuerdo con las posibilidades de la Sociedad.
- e) Crear comisiones de estudio de la problemática respiratoria, encaminada a colaborar en la solución de sus problemas médico-asistenciales.
- f) Nombramiento de representantes oficiales de la Sociedad Gallega de Patología Respiratoria en aquellos congresos nacionales o internacionales en que participen activamente sus miembros.

**CAPITULO II**

**DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD GALLEGA DE PATOLOGÍA RESPIRATORIA**

**Artículo 7. DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

Se considerarán miembros fundadores de la Sociedad, aquellos médicos residentes en el ámbito territorial propio de la Sociedad, que firmen el Acta Fundacional. Igualmente, se considerarán miembros fundadores los médicos que expresamente y por escrito hayan manifestado su deseo de formar parte de la Sociedad, dentro de los seis meses siguientes a la firma del Acta Fundacional, habiendo sido presentados por dos miembros fundadores.

Todos los miembros admitidos en la Sociedad con posterioridad a esa fecha se considerarán miembros numerarios.

**Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

Para ser admitido como miembro numerario se requiere, además de tratarse de una persona física y con plena capacidad de obrar, reunir los siguientes requisitos:

- 1º Poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 2º Ser presentado por dos miembros de la Sociedad.

Los acuerdos de admisión de nuevos asociados los tomará la Junta Directiva, una vez recibida la petición escrita, dirigida al Presidente, en la que se exprese la voluntad de pertenecer a la esta Asociación, dicha solicitud deberá estar suscrita también por los dos miembros que lo presentan; la denegación de la admisión deberá estar suficientemente motivada, y fundamentada en elementos objetivos y probados, contra este acuerdo denegatorio no cabrá interponer recurso alguno.

## Artículo 9. CLASES DE MIEMBROS

Los miembros de la Sociedad Gallega de Patología Respiratoria serán de seis clases:

- a) **PRESIDENTES DE HONOR:** Aquellas personalidades que hayan contribuido de forma EXCEPCIONAL al estudio de las afecciones respiratorias y a elevar el prestigio científico de esta Sociedad.
- b) **MIEMBROS DE HONOR:** Los que hayan ejercido con anterioridad el cargo de Presidente de la misma y aquellas personalidades españolas o extranjeras que ocupen un lugar destacado en el ámbito de la Patología Respiratoria
- c) **MIEMBROS FUNDADORES:** Ya definidos en el artículo 7º
- d) **MIEMBROS NUMERARIOS:** Ya definidos en el artículo 7º
- e) **MIEMBROS DE MÉRITO:** Todos aquellos que después de haber pertenecido a la Sociedad, hayan cumplido los setenta años.
- f) **MIEMBRO BENEFACTOR:** Aquellas personalidades que hubieran contribuido económica o activamente al desarrollo de los fines de la Sociedad.

## Artículo 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

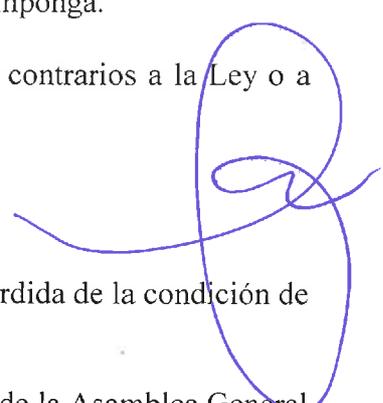
Son derechos de los Miembros Honorarios, de Mérito, Fundadores y de Número, por el hecho de pertenecer a la Sociedad:

- a) Titularse como tales en sus expedientes personales.
- b) Exhibir su Diploma como perteneciente a la Sociedad.
- c) Intervenir con voz y voto en las Asambleas Plenarias.
- d) Intervenir en las reuniones científico-médicas.
- e) Utilizar los medios de información que la Sociedad adquiera.
- f) Participar en las actividades que promueva la Asociación
- g) Ser nombrado Presidente o miembro de la Junta Directiva en la forma que previenen estos estatutos; así como conocer la composición de los distintos órganos sociales.
- h) Poseer un ejemplar de estos estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos directivos.

- 
- 
- 
- i) Que se le pongan de manifiesto el estado de cuentas de ingresos y gastos de la asociación todos los años.
  - j) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él; así como a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiéndose motivar el acuerdo que, en su caso se le imponga.
  - k) Impugnar los acuerdos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

### **Artículo 11. BAJA Y SEPARACIÓN DE ASOCIADOS**

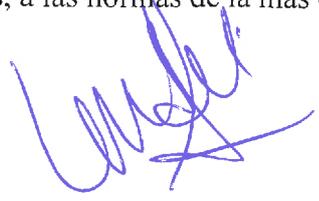
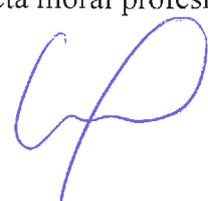
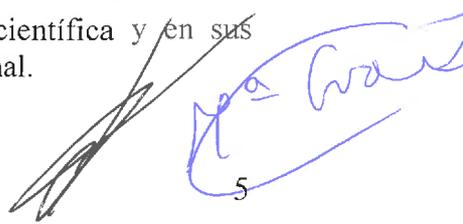
Los miembros de la asociación podrán ser sancionados con la pérdida de la condición de asociado por cualquiera de las siguientes causas:

- 
- Por incumplimiento de los presentes estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva, o de sus obligaciones.
  - Por las acciones que realice en perjuicio de la Asociación.
  - Por infracción de las reglas de la Deontología Médica, siempre que este hecho sea determinado por la Comisión Deontológica Médica de algún Colegio Médico.
  - Por impago de dos cuotas.

El acuerdo de expulsión de la Asociación que será dictado por la Junta Directiva irá precedido de un expediente disciplinario, en el que se dará audiencia al interesado, y contra el indicado acuerdo cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

### **Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

Los miembros de la Sociedad Gallega de Patología Respiratoria, por el valor y honor del título que ostentan, tendrán las siguientes obligaciones:

- 
- 
- 
- 
- a) Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Sociedad y contribuir al desarrollo normal de sus actividades.
  - b) Aceptar cargos directivos para los que sean elegidos, si no hay causa de fuerza mayor que lo impida.
  - c) No incurrir en las causas señaladas en el Artículo 11, motivadoras del cese en la Sociedad.
  - d) Ajustarse en la práctica profesional, en la investigación científica y en sus publicaciones, a las normas de la más estricta moral profesional.

- e) Acatar el presente Estatuto y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva

Además, será obligatorio para todos los miembros de la Sociedad:

- a) Abonar las cuotas anuales que se fijen para gastos de asociación.  
b) Asistir a las Asambleas ordinarias o delegar su voto en otro miembro de la Sociedad.

### CAPITULO III

#### **DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD GALLEGA DE PATOLOGIA RESPIRATORIA**

##### **Artículo 13. ÓRGANOS**

Los órganos rectores de la Asociación son:

- a. La Asamblea General.  
b. La Junta Directiva.  
c. El Comité Científico.

##### **Artículo 14. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y FUNCIONAMIENTO**

La Asamblea General es el órgano Supremo de Deliberación y Decisión de la Sociedad, compuesta por la totalidad de los socios, y sus acuerdos obligan a todos los asociados, incluso a los no asistentes, disidentes o incapacitados. Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, debidamente convocadas y con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

##### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y MAYORITARIA:**

La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria al menos una vez al año en una sola convocatoria. Las Asambleas Generales Ordinarias, tendrán lugar en una ciudad dentro del ámbito territorial de la Sociedad Gallega de Patología Respiratoria y en casos especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva, en alguna otra población española.

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

La Asamblea podrá convocarse con carácter Extraordinario, por acuerdo de la Junta Directiva o por la solicitud firmada de al menos diez miembros, en cuyo escrito de solicitud se harán constar con claridad y precisión los asuntos a deliberar. La Junta Directiva estará obligada a convocar la Asamblea en un plazo no superior a quince días desde la recepción del escrito de solicitud antes mencionado.

En todas las sesiones de la Asamblea General se podrán debatir y aprobar cualquier cuestión que figurando en el orden del día sea de interés para la marcha y desarrollo de las actividades de la Asociación. No obstante lo anterior, en el apartado de ruegos y preguntas, y por razones de oportunidad o urgencia, se podrán debatir cuestiones que no hubieran sido previstas en el orden del día o se hubieran suscitado en el curso de la reunión, siempre y cuando lo estime conveniente o necesario el Presidente o lo soliciten al menos el veinte por ciento de los asociados asistentes a la reunión.

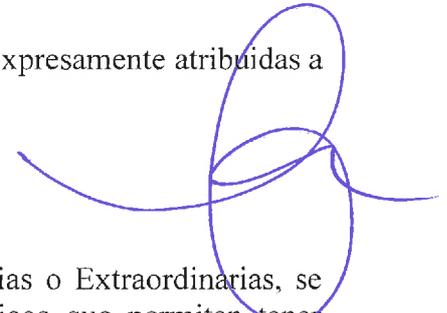
### Artículo 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) La aprobación de las bases del programa científico, actividades y reuniones para un período de tiempo no inferior a un año.
- b) La ratificación de la admisión de los nuevos miembros de la Sociedad, aprobada por la Junta Directiva, para los solicitantes que reúnan las condiciones y requisitos del Artículo 7º.
- c) Aprobación de cuentas y balances.
- d) Aprobación de presupuestos.
- e) Ratificar o denegar las separaciones de los miembros de la asociación acordadas por la Junta Directiva.
- f) Ratificar los acuerdos con entidades de otros países o de ámbito internacional.
- g) Recibir el informe anual de la Junta Directiva, de la Comisión Ejecutiva y del Comité Científico.
- h) Recibir y aceptar en su caso donaciones, herencias o legados.

Serán decisiones propias de la asamblea general extraordinaria:

- a) El nombramiento de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los estatutos.

- 
- 
- 
- 
- c) Disolución de la Sociedad.
  - d) Disposición y enajenación de bienes.
  - e) Autorizar la asunción de obligaciones crediticias y préstamos.
  - f) Aprobación o censura de la gestión de la Junta Directiva.
  - g) Ratificar o denegar las separaciones de los miembros de la asociación acordadas por la Junta Directiva.
  - h) Ratificar los acuerdos con entidades de otros países o de ámbito internacional.
  - i) Y en general aquéllas otras competencias que no estén expresamente atribuidas a la Asambleas Ordinarias.

#### **Artículo 16. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se efectuarán por escrito, o por medios informáticos o telemáticos que permitan tener constancia de su recepción, especificando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, el cual irá acompañado de los documentos necesarios. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días,. Para las Asambleas Extraordinarias el plazo entre la convocatoria y la celebración será como mínimo de siete días, debiendo señalar en ella la fecha y hora de la segunda convocatoria.

#### **Artículo 17. CONSTITUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS**

Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas en única convocatoria si el número de socios asistentes y representados es de la mitad más uno de la suma de los miembros fundadores y numerarios, si no se alcanza dicha cifra se considerará ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO MAYORITARIA, con capacidad decisoria.

Las Asambleas Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas los dos tercios de los socios miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes. Entre la primera y la segunda convocatoria habrá un intervalo de treinta minutos.

Los socios podrán otorgar por escrito su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas a cualquier otro socio.

## **Artículo 18. VOTACIONES EN LAS ASAMBLEAS**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto para los acuerdos reservados para su adopción por la Asamblea Extraordinaria, que deben aprobarse por acuerdo de los dos tercios de los socios presentes.

De las sesiones de la Asamblea General el Secretario levantará Acta, que una vez ratificada por la siguiente Asamblea se pasará al Libro de Actas donde se recogerán los acuerdos válidamente tomados, así como las manifestaciones expresas que quieran hacer constar los asistentes.

## **Artículo 19. ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva será elegida cada dos años en la Asamblea General Ordinaria, entre los asociados que presenten candidatura, pudiendo ser prorrogada otros dos años. La elección de la Junta Directiva se efectuará por votación secreta de la Asamblea General Ordinaria, que se iniciará bajo la presidencia de la Junta cesante. Todos los miembros de la Junta Directiva deben de ser miembros de la Asociación con derecho a voto y tener al menos un año de antigüedad en la misma.

Elegida la Junta Directiva, tomará posesión de la dirección de la Sociedad, y los elegidos, en presencia del resto de los asociados participantes, se reunirán para acordar los cargos de la Junta Directiva que correspondan a cada uno de ellos.

## **Artículo 20. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA y DURACIÓN DE LOS CARGOS**

La Junta Directiva estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y siete Vocales, representando a La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santiago de Compostela, Ferrol y Vigo que serán renovados por la Junta Directiva.

Los cargos que componen la Junta Directiva serán no remunerados, sin perjuicio del reintegro de los gastos que el desempeño de su función comporte.

El cargo de Vicepresidente y uno de los Vocales tendrán un período inicial de vigencia de tres años, tras la primera votación. Posteriormente, serán renovados cada dos años, con el fin de que no se produzca la renovación total de la Junta Directiva cada dos años.

## **Artículo 21. CONVOCATORIA Y VOTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre. También se reunirá, en sesión extraordinaria, en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por su propia iniciativa.

El Presidente de la Junta Directiva, que será el de la Asociación, convocará a sus miembros, siempre que sea posible, con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del Día, utilizando para ello cualquier medio que permita tener constancia de su recepción; no obstante por razones de urgencia u oportunidad se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de los votos de los asistentes, siendo necesaria al menos la concurrencia de tres de sus miembros.

**Artículo 22. SON OBLIGACIONES COMUNES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

- a. Asistir a las reuniones de la misma.
- b. Decidir las fechas de las convocatorias de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c. Preparar corporativamente con los demás miembros de la Junta Directiva las bases del programa científico-médico que ha de desarrollar la Sociedad cada año y que debe ser aprobado en Asamblea General Ordinaria.
- d. Determinar los programas detallados para períodos semestrales que serán comunicados a todos los miembros de la Sociedad.
- e. Realizar todo lo necesario para que dichos programas sean cumplidos.
- f. Presidir corporativamente las Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- g. Asumir en sucesión jerárquica las atribuciones y funciones del Presidente. El orden de la jerarquía para las sustituciones será el siguiente: Vicepresidente, Tesorero y Vocales por edad.
- h. Convocar reuniones científicas de carácter extraordinario.
- i. Elaborar la Memoria Anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
- j. m) Conocer, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios que se instruyan
- k. o) Y en general aquellas atribuciones que no se atribuyan expresamente a ningún otro órgano de la Asociación.

La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez al año o más frecuentemente según necesidades.

### Artículo 23. DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Sociedad Gallega de Patología Respiratoria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Presidir y dirigir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Representar oficialmente a la Sociedad entre las autoridades y organismos oficiales, en las reuniones científico-médicas españolas y extranjeras y concretamente ante la SEPAR.
- d) Presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- e) Visar todos los documentos y actas extendidas por el Secretario de la Sociedad.
- f) Intervenir los balances contables y los abonos y cobros que efectúa el Tesorero.
- g) Firmar los nombramientos de los miembros de la Sociedad.
- h) Convocar las Juntas Directivas.
- i) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva

### Artículo 24. DEL VICEPRESIDENTE

Sustituirá al Presidente de la Junta Directiva cuando éste le haya conferido la potestad de representación, así como en caso de enfermedad.

### Artículo 25. DEL SECRETARIO

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar acta en todas las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, siendo secretario de las mismas.
- b) Levantar acta y tomar nota escrita de todas las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Comunicar las Convocatorias de las Asambleas, de las reuniones de la Junta Directiva y
- d) mantener al día las listas de socios con sus domicilios.
- e) Comunicar a todos los miembros de la Sociedad los programas de actividades científicas de la misma.
- f) Dirigir toda la correspondencia oficial de la Sociedad.

- g) Mantener en unión del Presidente los contactos representativos que señala el apartado C del Artículo 23.
- h) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevanza del fichero y el libro-registro de socios.
- i) Llevanza del libro de inventario de bienes.
- j) Ostentará la facultad certificante, siendo necesario el visto bueno del Presidente.

#### **Artículo 26. DEL TESORERO**

Son funciones propias del tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Sociedad.
- b) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- c) Llevar la dirección administrativa y contable de la Sociedad con la intervención del Presidente y, en ausencia de éste, se utilizará el orden de jerarquías para sustituciones establecido en el apartado G) del Artículo 21º.
- d) Presentar a las Asambleas Generales Ordinarias un balance de ingresos y gastos y un informe sobre las disponibilidades presupuestarias para el período que siga.

#### **Artículo 27. DE LOS VOCALES**

La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General Ordinaria que a determinados Vocales se les asignen funciones de Bibliotecario, Archivero, Secretario de Actas y reuniones científicas, etc., que la marcha de la Sociedad exija, así como ampliar el número de Vocales de la misma, pero no su disminución, para lo cual será preciso acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

#### **Artículo 28. DEL COMITÉ CIENTÍFICO**

El Comité Científico de la Sociedad Gallega de Patología Respiratoria, es un órgano asesor de la Junta Directiva que estará formado por un Presidente, un Secretario y al menos tres vocales, que deberán ser miembros de la asociación con derecho a voto, teniendo en cuenta el siguiente criterio:

1. Razonable representación geográfica.
2. Miembros de la Sociedad con experiencia clínica y científica suficientes a juicio de la Junta Directiva.

Serán elegidos por la Junta Directiva, por mayoría simple.

Si se produjera un empate en cualquiera de las votaciones que se produzcan, el voto del Presidente de la Sociedad será dirimente. Será Secretario del Comité Científico, responsable de levantar las actas de las reuniones, el miembro más joven del mismo, renovándose el cargo en el momento de su sustitución como miembro del Comité. El Secretario del Comité Científico será reemplazado siguiendo el criterio anterior. El Comité Científico será renovado a juicio de la Junta Directiva.

El Comité Científico se reunirá al menos dos veces al año, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias por cualquiera de los miembros siempre que exista algún tema de interés que lo demande.

Cualquier miembro del Comité Científico podrá causar baja del mismo si así lo desea, comunicándolo previamente al Presidente para que nombre un sustituto.

Son funciones propias del Comité Científico:

- a. Analizar y valorar los trabajos de carácter científico para la concesión de ayudas y becas.
- b. Seleccionar las comunicaciones que se admitirán para su presentación en las diferentes Reuniones Científicas de la Sociedad.
- c. Establecer los criterios para la evaluación de los trabajos presentados en la Reunión Anual de la Sociedad, concediendo los premios que se establezcan en su caso.
- d. Coordinar los trabajos de carácter científico que el Presidente o la Junta Directiva le propongan.
- e. Presentar al menos una vez al año, en la Asamblea Ordinaria, el balance anual de sus actividades.

#### CAPITULO IV

#### **DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN:**

##### **Artículo 29. DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL**

El patrimonio fundacional de la Sociedad es de SESENTA EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS y está constituido por:

- a) Aportación inicial de los Socios Fundadores.
- b) Donativos fundacionales de cualquier procedencia.

El 50% del Patrimonio fundacional no podrá ser gastado más que en bienes, muebles, libros y materias que pueda inventariarse.

### **Artículo 30. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN**

La Sociedad tendrá como ingresos anuales los siguientes:

- a) Cuota de entrada de nuevos socios y cuotas anuales de socios existentes.
- b) Aportaciones que a título gratuito pueda percibir, así como herencias o legados de entidades o particulares.
- c) Subvenciones que puedan obtenerse de organismos oficiales.
- d) Cantidades remanentes de Congresos, Reuniones, Científicas o Cursos patrocinados por la Sociedad y costeados por aportaciones de los asistentes a dichos actos.

Como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso se podrán repartir entre los asociados los recursos económicos obtenidos por la asociación, sea cual sea su fuente

### **Artículo 31. OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y FORMALES**

La Asociación funcionará según un presupuesto anual, con partidas diferenciadas de ingresos y gastos.

Asimismo deberá llevar en todo momento una contabilidad que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de la situación financiera, de acuerdo con la legislación que le sea aplicable en cada momento. Asimismo, recogerá en un Libro de Actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

El ejercicio económico de la Asociación coincidirá con el año natural.

### **Artículo 32. DISOLUCIÓN**

Serán causas de disolución:

- a) La decisión tomada por voluntad de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria, reunida al efecto, con la mayoría prevista en el artículo 18.
- b) Por resolución judicial firme.
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

En tales casos, se nombrará por la Asamblea General una comisión liquidadora compuesta por tres miembros, la cual se hará cargo de los fondos que existan, y una vez satisfechas las deudas, el remanente, si lo hubiera, será entregado por la citada comisión al Colegio de Huérfanos de Médicos. El archivo de la Sociedad, a la Academia de Medicina y Cirugía de Galicia.

Corresponderá a la Comisión Liquidadora las siguientes funciones:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación en liquidación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar aquellas otras nuevas que sean necesarias para llevar a buen término la liquidación.
- c) Cobrar los créditos pendientes.
- d) Liquidar el patrimonio y satisfacer los créditos pendientes.
- e) Aplicar el patrimonio sobrante de la Asociación conforme se establece en el artículo siguiente.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente; así como el cumplimiento de las demás obligaciones de índole formal necesarias para la disolución y extinción de la Asociación.

## DISPOSICIONES FINALES

**I.** La Junta Directiva queda facultada para interpretar los presentes Estatutos y para resolver cualquier cuestión no prevista en los mismos, dando cuenta de ello para su aprobación a la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad.

**II-** En desarrollo de los presentes Estatutos, la Asamblea General podrá aprobar un reglamento de régimen interno, elaborado al efecto por la Junta Directiva, por el que se detallen las reglas y normas de funcionamiento por los que se ha de regir esta Asociación, en ningún caso el contenido del Reglamento podrá contravenir lo dispuesto en los presentes Estatutos, y estará sometido a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico general.

DOÑA CARMEN DIEGO ROZA, como Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación "SOCIEDAD GALLEGA DE PATOLOGIA RESPIRATORIA", provista del N.I.F. G15320872,

**CERTIFICA:**

Que el contenido de los dos ejemplares firmados de los Estatutos que se adjuntan a la solicitud de inscripción de la adaptación de los mismos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, coinciden en su integridad con el de los aprobados por la Asamblea General de esta Asociación, celebrada a tal efecto el 20 de noviembre de 2009.

Lo que se hace constar, a efectos de su presentación en el Registro de Asociaciones, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, Doña María del Carmen Montero Martínez, en Santiago, a diecisiete de marzo de dos mil diez.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Carmen Montero Martínez

Fdo.: Carmen Diego Roza

XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E XUSTIZA  
Quedan VISADOS los presentes ESTATUTOS de ASOCIACIÓN de  
Sociedad Gallega de Patología Respiratoria  
correspondiéndole o número 1052 de la Sección  
do REXISTRO CENTRAL desta Comunidade Autónoma.

Santiago de Compostela

12 AGO. 2010

O/A ENCARGADO/A DO REXISTRO



María Amadora Rodríguez Carreira